

Recibida en 26 de febrero de 1788 = sobre
el modo de remitir ^a los pliegos con autos
ala N. Chanc. de Granada, y Pape de
Portes en el Correo.

Haviendose visto en el Real Acuerdo un expediente en razon del nuevo establecimiento de retencion de pliegos en la Oficina de Correos de esta Ciudad, pago de sus portes, y saca de ellos, con lo expuesto por los Señores Fiscales por auto de 24 de Diciembre del año proximo pasado, entre otras cosas, se han mandado despachar Cartas-ordenes circulares à los Corregidores y Alcaldes mayores, asi de Realengo como de Ordenes de la comprehension de èsta Chancillería, que comunicarán sin dilacion à los Pueblos de sus respectivos Partidos, para que las Justicias manden observar, y observen inviolablemente: Que de todos los pliegos de pleytos y expedientes entre, ò contra partes ricas, asi Civiles como Criminales, que por el Correo se remitan à èste Tribunal con direccion à los Fiscales de S. M. Escrivanos de Camara, ò Procuradores en virtud de Real Provision, por consulta, ò otro qualesquiera motivo, se satisfagan los derechos de portes en las respectivas Estafetas donde los pongan por los Escrivanos originarios, para que vengan con la nota de francos; cobrandolos antes, y por apremio en caso necesario, de la parte à cuya instancia se remitan, ò de todas las del negocio, si reciprocamente fuesen interesadas en la remesa; y si alguna de ellas quisiese que vengan ademàs certificados, sobre lo que no se la precisará, se

